

LA "POLEMICA" RECONSTRUCCION DEL TEATRO ROMANO DE SAGUNTO

Texto: Antonio Almagro
Escuela de Estudios Árabes. (C.S.I.C., Granada)

Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Valenciano acaba de avivar la polémica en torno a la intervención realizada en el teatro romano de Sagunto. La sentencia que ha declarado ilegal la obra realizada, se ha basado en el artículo 39.2 de la vigente ley del Patrimonio Histórico Español, que en realidad contiene una nueva redacción, algo más matizada, del artículo 19 de la antigua ley del Tesoro Artístico que prohibía taxativamente toda reconstrucción en los monumentos, tratando de erradicar los criterios en que se basaron muchas de las restauraciones del siglo pasado y de comienzos de éste. Aunque la ley actual ha pretendido matizar la dureza de la redacción de la antigua, incluye términos con significado un tanto ambiguo y de interpretación distinta según las connotaciones semánticas que se apliquen. Ante la falta de clarificación de estos términos por parte del texto legal, los jueces han aplicado una interpretación literal. La obra objeto de esta sentencia ha supuesto la reconstrucción del cuerpo escénico del teatro y de una parte importante del recubrimiento del graderío, pretendiendo recuperar el primitivo espacio del edificio, todo ello realizado en su mayor parte con materiales y formas actuales. La intervención de G. Grassi y M. Portaceli partía de unos criterios que aparentemente pueden tomarse como muy defendibles, pero que analizados en detalle no soportan una crítica rigurosa. G. Grassi atribuye a anteriores intervenciones objetivos y criterios que parecen infundados y subjetivos, al definir el estado del monumento como una ruina artificial. En base a ello, se establecían las justificaciones de su actuación, pero

que lejos de abordar e intentar corregir pasados defectos y errores, acaba asumiéndolos o incluso consagrándolos, al no hacer distinción entre lo realmente auténtico y lo añadido en este siglo. Merece hacerse especial hincapié en este tema, pues parece haber sido uno de los argumentos más utilizados por quienes posteriormente han defendido a ultranza la obra de Grassi y Portaceli. Aunque evidentemente ha habido errores en anteriores restauraciones, tanto de criterio como de método, esto no podía resultar excusa para el tipo de intervención realizada, que lejos de acometer una investigación clarificadora, se desentiende finalmente de la originalidad del propio monumento para plantear una idea propia sobre el mismo que acaba implantándose por encima de toda otra consideración. Esa necesaria investigación ha sido finalmente realizada en fecha reciente al margen de la obra, y sin que haya tenido influencia directa en ella. Incluso, al

contrario, los últimos desescombros y limpiezas de estructuras antiguas, se han realizado con las obras ya muy avanzadas y sin que pudieran influir en modificaciones sobre una estructura rigidamente proyectada. En suma, no puede afirmarse que el proyecto se haya basado en un conocimiento científico ni riguroso del edificio, ni menos aún, que haya sido exquisitamente respetuoso con éste. Ni se hizo la adecuada investigación previa a la fase de proyecto, ni los resultados obtenidos de los hallazgos o estudios posteriores han provocado las modificaciones que hubieran sido de rigor, lo que lleva a suponer que tales datos no importaban a los autores del proyecto, hecho éste que es difícilmente compatible con la afirmación de delicadeza y respeto al monumento. Como ejemplos que confirman lo aquí apuntado podemos reseñar la reconstrucción del muro de cierre del *post-caenium*. En sus orígenes seguramente fue ejecutado en

dos fases y presentaba exteriormente una clarísima estructura de machones de refuerzo de *opus quadratum*, cuyos grandes sillares habían sido arrancados ya de antiguo, pero de los que quedaban las huellas, con relleno de sillares de *opus vittatum*. De tal estructura no ha quedado hoy visible ni legible absolutamente nada, al haberse construido sobre sus restos un muro nuevo en su casi totalidad, además en sillarejo similar al *opus vittatum*. Cabe pensar que, o los autores no llegaron a ver o a entender estos detalles, o simplemente los ignoraron, lo que no resulta prueba de gran respeto hacia el monumento. Respecto al remontaje o supuesta *anastylosis* de algunos elementos de los órdenes que decoraron el *frons scaena*, mas parece ser una caricatura, bastante burda, que un intento serio de mostrar o de hacer intuir al visitante lo que pudo ser la ornamentación del teatro. Las columnas se han dispuesto con una proporción absolutamente rechoncha, lo que las priva de la elegancia y, en especial, de la armonía y belleza de proporciones que caracteriza a los órdenes clásicos. Parece que se ha supuesto que la escena tuvo triple orden, lo que no se sustenta en ninguna evidencia y que solo el montaje realizado se encarga de contradecir con absoluta claridad. La reconstrucción del edificio escénico resulta bastante confusa en su apariencia final, aparte de errónea en la altura total, pues queda achaparrado al no haber alcanzado la altura que debió tener originalmente, sin que con esto justifiquemos la idea de reconstruir la escena. Finalmente, el actual espectador o visitante que entre en el espacio del teatro encontrará que, de las superficies que se

“

**Si algo caracteriza
nuestro tiempo
es la indudable existencia
de una mayor conciencia
histórica y de un respeto
hacia el legado del pasado,
en este caso arquitectónico,
que es expresión
y síntesis de la misma
historia.**

”



le presentan ante la vista, ni siquiera una cuarta parte son restos originales romanos, pues las zonas que ahora no han sido afectadas por las nuevas fábricas son precisamente las que sufrieron mas fuertes intervenciones en pasadas obras de restauración. A este efecto contribuye en gran medida la reconstrucción del graderío realizado además en un material, radicalmente distinto del original tanto en color como en textura, pues frente al color gris azulado de los sillares de *opus quadratum* de caliza local se ha utilizado un aplacado de piedra blanca de tipo travertino, de Teruel. Unese además la arbitraria decisión de interrumpir las *scalae* en los corredores o *balteus*, contra las claras evidencias que la ruina aportaba. Y entramos aquí en el tema mas difícil y polémico de toda la actuación. ¿Hasta qué punto se justifica una intervención de esta envergadura en un monumento histórico? Se han argumentado dos tipos de justificaciones que merecen un tratamiento diferencial. En primer lugar se arguye con notable insistencia, sobre todo en los últimos años, que históricamente siempre ha habido intervenciones de cada época en los edificios, llegando algunas a tener tanta o mayor calidad que la obra original. Es una evidencia histórica que no pretendemos refutar pero que debe ser entendida y analizada en el marco de cada época. Si algo caracteriza nuestro tiempo es la indudable existencia, no sólo de forma elitista, sino sentida por la mayoría de la sociedad, de una mayor conciencia histórica y de un respeto hacia el legado del pasado, en este caso arquitectónico, que es expresión y síntesis de la misma Historia. No en vano nuestra época se caracteriza por haber plasmado este sentir, entre otras cosas, en legislaciones protectoras de este legado. En este caso nos enfrentamos con la esencia misma del concepto de conservación de un patrimonio que la sociedad considera propio y universal y necesitado de ser legado íntegramente a las generaciones futuras. Argumentar que igual que se hizo en esas épocas se puede hacer hoy, es un contrasentido histórico, y, en todo caso, y pese a toda la modernidad

Si existe absoluta necesidad de construir algo nuevo, esto debe llevar la impronta de nuestro tiempo. Pero siempre debe respetar la esencia y la naturaleza del monumento, no sobreponerse a él, ni apabullarlo, ni menos ocultarlo o enmascararlo detrás de la obra actual.

que se quiera imprimir a la obra, será en su concepción y actitud, arquitectura de otra época, no arquitectura actual. Con todo esto, no pretendo argumentar que no se pueda aportar arquitectura actual a nuestros monumentos. En alguna ocasión puede resultar incluso imprescindible, porque si existe absoluta necesidad de construir algo nuevo, esto debe llevar la impronta de nuestro tiempo. Pero en cualquier caso debe respetar la esencia y la naturaleza del monumento, no sobreponerse a él, ni apabullarlo, ni menos ocultarlo o enmascararlo detrás de la obra actual. Y respetar su esencia puede en muchos casos querer decir respetar su estado de ruina que es también y ante todo, la expresión de su historia, especialmente cuando no existe una necesidad imperiosa por razones de conservación o de uso. Conviene aquí preguntarse hasta qué punto es necesario que todos los monumentos vuelvan a recuperar un uso, fuera del que evidentemente ya tienen de ser expresión del pasado y servir de lección histórica y estética para hoy y el futuro. En una palabra, en ningún modo se justifica siempre el utilitarismo a ultranza de los monumentos. Hay muchos que merecen quedar como meros símbolos. Y si hace falta un teatro, y se quiere que tenga la forma de un teatro romano, evidentemente hay muchos lugares en que poder edificarlo. Otro de los argumentos

utilizados en defensa de esta obra es la supuesta restauración del espacio original. La recuperación del espacio prímigeno original, choca evidentemente en la mayor parte de los casos con la conservación de la materia auténtica del monumento, que tiene que enmascararse y aun a veces desaparecer. Eso sin contar con que habría que considerar igualmente "original" el espacio resultante de las distintas aportaciones históricas. Lo que no tiene sentido es que una restauración cree un espacio nuevo o transforme el original, sobre todo por la vía de la transformación del color, la textura o los propios materiales. Y por otro lado, en un monumento llegado a nosotros en estado de ruina, su espacio ruinoso no será el supuestamente "auténtico" original, pero puede llegar a cobrar significación propia como ruina, y por tanto nueva autenticidad, según el valor que la sociedad y la cultura le den. El atractivo y la veneración que para nuestra sociedad encierran muchos de nuestros monumentos, incluso desde el punto de vista de la atracción turística, no cabe duda que en muchos casos se desvanecería tras actuaciones de reconstrucción como la aquí realizada. Y en esto creo que no sólo hay que ver una mera atracción romántica hacia la ruina, sino el reconocimiento de los valores simbólicos y testimoniales que generalmente los monumentos, como realidad y documento

histórico, tienen para la sociedad. En suma, la idea de recuperar el espacio original no puede tomarse como válida en todos los casos y, desde luego, cuando hay serias dificultades para conocer su auténtica forma y vibración, y más cuando exige realizar un volumen de obra que rivaliza con las partes originales conservadas, resulta más que dudosa su validez como criterio de actuación. Es comprensible que una parte de la sociedad haya entendido que la obra ha supuesto una agresión contra el monumento. Y también es comprensible que hayan intentado detener esa agresión por todos los medios, incluidos los legales. Quizás el legislador no pretendía referirse a este tipo de obras cuando redactó la prohibición que contiene la ley, pero tampoco puede decirse que la sentencia a la que aludimos al comienzo carezca de fundamento. De todos modos, el problema tampoco se resolverá con pretendidas nuevas redacciones de la ley, pues cuanto más se intente definir y precisar, por la vía de la reglamentación, los criterios de lo que debe ser una correcta restauración, más dificultades se crearán. Es imposible pretender que sólo mediante una ley se garantice una adecuada restauración de los monumentos. Esta debe ser fruto, ante todo, del sentido común y de un cierto consenso en la definición de lo lícito y lo correcto, fruto de los deseos generalmente sentidos por la sociedad y de una sosegada discusión entre aquellos sectores implicados y realmente interesados en la protección del Patrimonio Cultural. Porque al fin y al cabo, los criterios de restauración serán siempre expresión de una situación cultural concreta y, probablemente, siempre cambiantes. Nunca debiera haberse dado pie para que un tema así se llegara a plantear ante los tribunales, por el sencillo camino de no haber realizado las obras en cuestión. Que por otro lado ni eran tan necesarias ni mucho menos imprescindibles, máxime si consideramos el estado general en que se encuentra el resto de nuestro Patrimonio y la necesidad de rentabilizar y optimizar la aplicación de los escasos recursos que a él se destinan.